

Dictamen Justificativo (Res DNCP N° 892/2025).-

**Referencia:** LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2025  
"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS" con ID N° 470.378.-

Asunción, 17de Junio de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

Memorándum DTIC N° 144/2025 de fecha 14/04/2025, con providencia de la Dirección General Administrativa, por la cual se solicita la realización del llamado a Licitación para LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS".

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión jurídica: sí conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a la Licitación LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2025 "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMETRICOS" con ID N° 470.378, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que en el Artículo 4° establece: "Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos".

Resolución DNCP N° 892/2025 "Resolución DNCP N° 892/2025 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen justificativo en procedimientos sin Planificación".



sin Planificación” que en el Artículo 2° establece: “PROCEDIMIENTO. INCUMPTIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”.

### **Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.**

Se manifiesta: “Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021./2022.

La no inclusión de la adquisición de los relojes biométricos en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna. La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero que puede verse alterada por dinámicas internas o externas a la institución.

Esto se baso en una combinación de factores estratégicos, financieros, operativos y tecnológicos, cada uno de los cuales contribuye a la priorización de otras iniciativas. La Dirección Nacional de Migraciones está volcando sus recursos y esfuerzos de planificación en proyectos que se consideran de mayor impacto, estos proyectos alcanzados a nivel Institucional ya a mediados del presente año conllevan a la ampliación de instalaciones existentes, el incremento de funcionarios, atendiendo a que la Institución se encuentra obligada a una expansión elemental en infraestructura y recursos humanos por la masiva migración mundial que se atraviesa, la República del Paraguay se ha convertido en un destino cada vez más atractivo para la migración, especialmente para personas que buscan un cambio significativo o provienen de países en conflicto.-

Todo esto genero una repentina necesidad imperativa de adquirir más relojes biométricos siendo esto no solo una mejora tecnológica, sino una inversión estratégica crucial para mantener la eficiencia operativa, la seguridad y la coherencia en la gestión de nuestros recursos humanos en todas las nuevas y crecientes ubicaciones. En consecuencia, su incorporación contribuye directamente a fortalecer la transparencia, trazabilidad y eficiencia en la gestión institucional.

Que, de acuerdo con esta justificación que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la



*Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.*

### CONCLUSION

*Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público y la optimización de las herramientas tecnológicas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de Relojes Biométricos fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.*

**Es mi dictamen.**



*Dra. Mónica Enciso, Directora General*  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Nacional de Migraciones